

CRITERIO 02/2020

Época Segunda.

Año de emisión: 2020

Materia: Protección de datos personales.

Tema: Acceso a datos personales.

Tipo de criterio: Reiterado.

Rubro: Identificación en el ejercicio de derechos ARCO, diferencia de momentos.

Para dar inicio al trámite del ejercicio de los Derechos Arco y cumplimentar el requisito que establece el artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, será suficiente que el solicitante acredite su identidad de forma electrónica a través de la remisión digital al sujeto obligado de los documentos oficiales pertinentes; cuando el Comité de Transparencia del sujeto obligado, determine que el ejercicio a derechos ARCO resulta procedente, el solicitante deberá acreditar su identidad de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la presentación de documentos pertinentes.

Precedentes:

Recurso de Revisión de Datos Personales, 42/2019, Auditoría Superior del Estado de Jalisco, Pedro Antonio Rosas Hernández, Unanimidad

Recurso de Revisión de Datos Personales ,46/2019 y acumulados, Universidad de Guadalajara, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Unanimidad.

Recurso de Revisión de Datos Personales, 059/2019, Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, Salvador Romero Espinosa, Unanimidad.